



**RESOLUCIÓN No. 286 de 2021**  
**(06 de mayo)**

*“Por la cual se efectúan modificaciones a la desagregación en el Presupuesto de Funcionamiento de la Jurisdicción Especial para la Paz -JEP, para la vigencia fiscal de 2021”*

**LA SECRETARIA EJECUTIVA DE LA JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas por el Decreto 2107 de 2017, el Artículo 124 de la Ley 1957 del 2019 y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 2063 del 28 de noviembre de 2020 *“Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y Ley de Apropriaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021”*, asignó a la Jurisdicción Especial para la Paz una partida presupuestal por valor de \$330.748.287.686

Que el Decreto 1805 del 31 de diciembre de 2020 *“Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2020, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos”*, asignó a la Jurisdicción Especial para la Paz -JEP una partida presupuestal en gastos de funcionamiento por valor de \$211.590.800.000 y otra para los gastos de inversión por valor de \$119.157.487.686.

Que el Artículo 6 del Decreto 412 del 2 de marzo de 2018, señala: *“... ARTÍCULO 2.8.1.5.2. Anexo del Decreto de Liquidación. El anexo del decreto de liquidación del presupuesto en lo correspondiente a gastos incluirá, además de las clasificaciones contempladas en el artículo 2.8.1.4.2, la desagregación para el caso de inversión, identificando los proyectos asociados a los programas de inversión y para el caso de funcionamiento y servicio de la deuda de acuerdo a las cuentas, subcuentas y objetos de gasto que determine el Catálogo de Clasificación Presupuestal y objetos de gasto que determine el Catálogo de Clasificación Presupuestal -CCP que establezca la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público con sujeción a lo establecido en el Estatuto Orgánico de Presupuesto y en armonía con el estándar internacional de finanzas públicas.”*

Resolución 286 de 2021 *“Por la cual se efectúan modificaciones a la desagregación en el Presupuesto de Funcionamiento de la Jurisdicción Especial para la Paz -JEP, para la vigencia fiscal de 2021”*

Que el Artículo 14 del Decreto 412 de 2018, establece: “...**ARTÍCULO 2.8.1.7.5. Registro de la ejecución presupuestal en el sistema integrado de información financiera.** El registro de la ejecución del presupuesto de rentas y recursos de capital y del presupuesto de gastos del Presupuesto General de la Nación en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación, deberá hacerse de conformidad con el Catálogo de Clasificación Presupuestal - CCP que establezca la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y en los tiempos que permitan conocer la situación de las finanzas con mayor cercanía al momento de generarse el hecho económico.

**Parágrafo.** El Departamento Nacional de Planeación para lo de su competencia, tomará la información financiera de la ejecución de la inversión por proyecto y su respectiva relación con los rubros del catálogo de clasificación presupuestal, a través del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación”.

Que el Artículo 19 del Decreto 412 de 2018 señala: “...**ARTÍCULO 2.9.1.2.7. Desagregación para la ejecución del presupuesto a través del SIIF Nación:** Con el fin de vincular la gestión presupuestal de los ingresos y de los gastos a la gestión contable, las entidades usuarias del SIIF Nación deberán desagregar el presupuesto, al máximo nivel de detalle del Catálogo de Clasificación Presupuestal CCP establecido por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional...”.

Que mediante Resolución 0042 del 20 de diciembre de 2019, la Directora General del Presupuesto Público Nacional estableció el Catálogo de Clasificación Presupuestal y se dictaron otras disposiciones para su administración.

Que con Resolución 001 del 04 de enero de 2021, la Secretaría Ejecutiva de la Jurisdicción Especial para la Paz -JEP, realizó la desagregación en las cuentas de funcionamiento e inversión para la vigencia 2021.

Que mediante Resoluciones 019 y 030 del 13 y 20 de enero de 2021, 115 del 16 de febrero de 2021, 212 del 26 de marzo de 2021 y 249 del 12 de abril de 2021, se realizaron modificaciones a la desagregación en el presupuesto de funcionamiento y de inversión de la Jurisdicción Especial para la Paz para la vigencia 2021.

Que la Subdirección de Recursos Físicos e Infraestructura solicitó mediante correo electrónico de fecha 22 de abril de 2021 efectuar una adición al certificado de disponibilidad presupuestal que ampara los servicios públicos teniendo en cuenta que Enel – Codensa inició en el mes de febrero de 2021 un cobro que no estaba contemplado en la facturación de energía y que se debe reconocer a partir de esa fecha, motivo por el cual se requiere efectuar un traslado del rubro “Servicios de transporte de pasajeros” al rubro “Servicios de distribución de electricidad, gas y agua (por cuenta propia)”, por valor de \$100,000,000,00.

Que la Subdirección de Talento Humano mediante correo electrónico de fecha 06 de mayo de 2021, ha solicitado efectuar un traslado por valor de \$195.000.000, del rubro



Resolución 286 de 2021 *“Por la cual se efectúan modificaciones a la desagregación en el Presupuesto de Funcionamiento de la Jurisdicción Especial para la Paz -JEP, para la vigencia fiscal de 2021”*

“Sueldo de Vacaciones” al rubro “Indemnización por Vacaciones” con el fin de efectuar el pago de las liquidaciones de prestaciones sociales por retiros de servidores presentados entre los meses de marzo, abril y mayo de 2021 y en cumplimiento de la normatividad laboral vigente.

Que los traslados de apropiación entre los rubros desagregados no representan impacto alguno en el presupuesto de gastos de personal, ni en el de la Adquisición de Bienes y Servicios de la JEP y estos se constituyen en traslados internos para atender las necesidades actuales de la entidad

Que el parágrafo 2 del artículo 1 del Decreto 2107 de 2017 establece: *“De conformidad con las facultades que se consagran el artículo 110 del Decreto 111 de 1996, el Secretario Ejecutivo como representante legal y judicial de la JEP, se encargará de la administración, gestión y ejecución de los recursos de la Jurisdicción Especial para la Paz. Para el efecto, tendrá la capacidad de suscribir convenios, contratar, comprometer los recursos y ordenar el gasto a nombre de la JEP en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección.”* Así mismo, el numeral 18 del artículo 112 de la Ley 1957 de 2019, Ley Estatutaria de la JEP, establece que el Secretario Ejecutivo es quien administra *“los bienes y recursos destinados para el funcionamiento de la JEP y responder por su correcta aplicación o utilización”*.

Que, en virtud de las disposiciones legales señaladas, se requiere efectuar un traslado en los rubros desagregados del presupuesto de Funcionamiento de la Unidad 44-01-01 “Jurisdicción Especial para la Paz” por valor de \$ 295.000.000.00

En mérito de lo anterior,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** Efectuar un traslado presupuestal a nivel desagregado entre los rubros del presupuesto de Funcionamiento de la Unidad 44-01-01 “Jurisdicción Especial para la Paz” por valor \$ 295.000.000.00 para la vigencia fiscal 2021, así:

Tipo	Cta Prog	Subc Subp	Obj Proy	Ord Subp	Sub Ord	Rec	Descripción	Contracrédito	Crédito
A							<b>Funcionamiento</b>	<b>295.000.000,00</b>	<b>295.000.000,00</b>
A	01						<b>Gastos de personal</b>	<b>195.000.000,00</b>	<b>195.000.000,00</b>
A	01	01					Planta de personal permanente	195.000.000,00	195.000.000,00
A	01	01	03				<b>Remuneraciones no constitutivas de factor salarial</b>	<b>195.000.000,00</b>	<b>195.000.000,00</b>
A	01	01	03	001	001	10	Sueldo de Vacaciones	195.000.000,00	
A	01	01	03	001	002	10	Indemnización por vacaciones		195.000.000,00



Resolución 286 de 2021 "Por la cual se efectúan modificaciones a la desagregación en el Presupuesto de Funcionamiento de la Jurisdicción Especial para la Paz -JEP, para la vigencia fiscal de 2021"

Tipo	Cta Prog	Subc Subp	Obj Proy	Ord Subp	Sub Ord	Rec	Descripción	Contracrédito	Crédito
A	02						Adquisición de bienes y servicios	100.000.000,00	100.000.000,00
A	02	02					Adquisiciones diferentes de activos	100.000.000,00	100.000.000,00
A	02	02	02				Adquisición de servicios	100.000.000,00	100.000.000,00
A	02	02	02	006			Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	100.000.000,00	100.000.000,00
A	02	02	02	006	004	10	Servicios de transporte de pasajeros	100.000.000,00	
A	02	02	02	006	009	10	Servicios de distribución de electricidad, gas y agua (por cuenta propia)		100.000.000,00

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D. C. a los seis (6) días del mes de mayo de 2021



**MARÍA DEL PILAR BAHAMÓN FALLA**  
Secretaria Ejecutiva

Elaboró: Alba Lucero Ramírez García, Maritza Cardozo Guzmán  
Revisó: Gabriel Amado Pardo, Francy Elena Palomino Millán, José Crispín Díaz Urrego  
Aprobó: Juan David Olarte Torres

